



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitación y Entrenamiento Laboral" R.U.T. N° 76.339.370-4, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA

N° 035 /

Talca, 03 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 07 de noviembre de 2012, la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Maule, Doña Nataly Fuentes Martínez fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitación y Entrenamiento Laboral", RUT N° 76.339.370-4, en adelante "El OTEC", domiciliado en Alférez Real N°1063, of 0101 B, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, representado legalmente por Don Rafael Maureira Gálvez, RUT N°08.046.436-3, respecto del curso, "Aplicación de técnicas de verificación de procesos en obra de construcción", código sence 1237781372, código de acción 4207966 a ejecutarse en el domicilio calle 28 sur con calle 10.5 oriente, comuna de Talca, región del Maule, en las fechas comprendidas desde 05 de noviembre de 2012 hasta el 09 de noviembre de 2012, específicamente en el horario de 08:30 a 12:30 horas y de 14:00 hasta las 18:00 horas, los días Lunes a viernes según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente:

a. Registro de materias se encuentra en blanco, desde el 05 de noviembre al 07 de noviembre de 2012, no se consigna alumnos ausentes.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R.VII) N°1288, de fecha 12 de noviembre de 2012 se solicitaron los descargos respectivos a la OTEC ya singularizado, mediante carta certificada de fecha 16 de noviembre de 2012.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 03 de diciembre de 2012, la OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su gerente general, Don Luis Felipe González A. indica en forma sustancial lo siguiente;

Que "el registro de materias correspondiente al día 07 efectivamente estaba en blanco....."

Que "el instructor informa que no hubo alumnos ausentes en ninguno de los 5 días del curso, dado que todos estaban asistiendo a su trabajo, participando activamente en el programa; y todos asistían a la reunión técnica de las 08:00 de la mañana en donde se informaban y acordaban el trabajo de capacitación para el día, y procedían a la firma del día correspondiente...."

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

Que el OTEC admite haber incurrido en la irregularidad detectada.

Que no resulta jurídicamente procedente que el Organismo Técnico responsabilice al relator por no llevar adecuadamente los registros, por cuanto no existe en nuestra regulación norma alguna que permita que el Organismo Técnico se exculpe de dicha responsabilidad.

6.- Que el informe de fiscalización N° 413 de fecha 12 de diciembre de 2012 que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la OTEC en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplícase a la **empresa, OTEC**, "Capacitación y Entrenamiento Laboral", RUT N° 76.339.370-4, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente;

a) Multa equivalente a **10 UTM**, en razón de “No llevar al día el registro de materias o de asistencia”, conducta sancionada en el artículo art. 75, numeral 5, del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.


ANDRÉS MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE VII REGIÓN




AMM/VCL/nfm

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Región del Maule
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76339370 - 4	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO LABORAL LIMITADA
Región	Del Maule	N° Resolución 35
Monto	10	Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	04/01/13	Hora de Ingreso	09:37:17	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

76339370-4

Buscar

Razon Social: Capacitación y Entrenamiento Laboral Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Nº Documento	Fecha Documento	Usuario	Fecha Ingreso	Observac
3451	23/08/12	JSANTANDS	28/08/2012	Infracción Art. 76 del Reglamento. Fra
35	03/01/2013	VCERPA	04/01/2013	No llevar al día el registro de materias.

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar